



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1149

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 31 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



CARMEN ES
UNO
GOBIERNO DE
OPORTUNIDADES
2018-2021

H. Ayuntamiento de Carmen 2018-2021

Unidad Administrativa

Recursos Materiales

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

LICITACIÓN PÚBLICA No. MCC/UA/002/2020
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3, 4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la **Licitación Pública No MCC/UA/002/2020**, relativa a la **adquisición de combustibles**, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y lo siguiente:

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la convocatoria	Celebración del concurso (Entrega y apertura de propuestas)
02/Abril/2020 a las 10:00 horas Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00	06/Abril/2020 10:00 horas	16/Abril/2020 10:00 horas

Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 número 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-381-2870 ext. 1124.

La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 número 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.

La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Carmen, Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.

Origen de los recursos: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.

Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.

Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma, mediante Póliza de Fianza expedido a favor del municipio.

Plazo de entrega del servicio: Se iniciara al día siguiente de la celebración del contrato.

No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

ATENTAMENTE

LIC. PENÉLOPE GUADALUPE SOSA LIZAMA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DEL CARMEN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
RECURSOS MATERIALES

Elaboró: Lic. Rigoberto García Ortiz.-Jefe de Recursos Materiales.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-006-2020

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-006-2020, relativa a la adquisición de elevador de cabina (incluye instalación), solicitados por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Visita a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-006-2020	07/Abril/2020 14:00 horas	(1) \$ 521.28 (2) \$ 3,040.80	13/Abril/2020 10:00 horas	16/Abril/2020 11:00 horas	24/Abril/2020 11:00 horas

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Equipo	Elevador de cabina, capacidad de 800 kgs., botones señalización de Braille, incluye instalación.	2

- Las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, número 325 por calle 63 y 65, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- Los licitantes podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones, para evitar su descalificación.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago: Mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el saldo contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 244 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 31 de marzo de 2020.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 35379

Nombre: Luis Carlos Humberto Miam Queh (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/00034, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante en contra de la Prescripción de diez de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera

Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00264, instruida a CARLOS CAN CUMI, por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy *once de marzo de dos mil veinte*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Resultan infundados los agravios expresados por la Representación Social. SEGUNDO: Se Confirma la resolución combatida. TERCERO: Remítase testimonio de la presente resolución a la Juez de la Causa para su conocimiento y efectos legales correspondientes. CUARTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente Toca, como asunto fenecido.”
SIC.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de marzo de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER EN EL ESTADO
FOLIO: 312/AFO-I**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. JAZMIN ANTONIO CORZO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 56/17-2018/AFO-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR S.D.A.A., PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA EN CONTRA DE LOS CC. AGUSTIN ALCALA PACHECO y JAZMIN

ANTONIO CORZO; la juez del conocimiento dictó un PROVEIDO, que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-

VISTOS: Téngase por presentado al LIC. JUAN CARLOS SANTAMARIA CAZAN, Asesor Técnico de la C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA, presentado ante este Juzgado con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se les notifique y emplaze a los demandados a juicio, por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Por otra parte, solicita se otorgue la Guarda y Custodia Provisional de la menor de iniciales S.D.A.A. a favor de la C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA, abuela paterna, quien la ha tenido bajo su cuidado desde hace mas de seis años; en consecuencia; **SE PROVEE:**

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito del LIC. JUAN CARLOS SANTAMARIA CAZAN, Asesor Técnico de la C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA, para que obre como corresponda.

2.- Como lo solicita el ocursoante en su escrito de cuenta, y toda vez que de autos se observa que se han agotado todos los recursos para poder emplazar a los demandados la C. JAZMIN ANTONIO CORZO y al C. AGUSTIN ALCALA PACHECO; **SE ORDENA EMPLAZAR a los demandados los CC. JAZMIN ANTONIO CORZO y al C. AGUSTIN ALCALA PACHECO,** de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de los demandados la C. JAZMIN ANTONIO CORZO y al C. AGUSTIN ALCALA PACHECO; las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda.

3.- Asimismo; se le requiere a los demandados los CC. JAZMIN ANTONIO CORZO y AGUSTIN

ALCALA PACHECO; para que dentro del término tres días siguientes a la última notificación, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiéndole al antes señalado, que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

4.- Respecto a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de Mejor Proveer, **SE RESERVA fijar la misma**, toda vez que se estará en espera de las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial.-

5.- *Como lo solicita el ocurrente, y en atención al interés superior de la niña motivo de la Litis, y estar en posibilidad de determinar lo que más le beneficie en apego al estándar internacional proteccionista de la niñez y adolescencia, que se encuentra protegido en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, pues la naturaleza del presente juicio, radica en decidir qué es lo más conveniente para la menor de edad en relación con su guarda y custodia, y ponderando **“el interés superior de la niñez”** que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones relacionadas con esta etapa de la vida humana, tendrán que realizarse de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidas y no son las condiciones psicológicas o afectivas de los progenitores las que determinan las medidas a adoptar, en cuanto al bienestar de los hijos; por lo que esta Juzgadora **procede a dictar la primera medida provisional quedando de la siguiente manera: Considerando que la niña S.D.A.A., de nueve años cuatro meses de edad, se encuentra en un entorno favorable para su seguridad física y emocional con la parte actora, esta Juzgadora determina que la infante antes citada, quede bajo el cuidado directo de la C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA, de manera provisional y bajo la patria potestad de los progenitores.***

6.-Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sistema DIF ESTATAL, del presente asunto para su conocimiento y para que manifiesten lo que a su

derecho corresponda.-

7.-Y por último: túrnense en su oportunidad los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador realice el trámite para el emplazamiento mediante Periódico Oficial, en los términos señalados.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS - “

Lo que notifico a ustedes por medio de cédula de notificación por periódico oficial esto acorde a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA, Actuaría de conformidad con el artículo 73 fracc.XVI de la Ley Orgánica. del Poder Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No 10/18-2019/JE-II

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LA C. MARCELA AVELAR REGUERO.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia de I.M.O el cual deriva de las causas penales número 04/17-2018/JC-II, la cual fuera instruida por el delito VIOLACIÓN EQUIPARADA. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 10/18-2019/JE-II

Para proveer: 1.- El oficio número 126/19-2020/TE-II signado por la M. Fabiola del Carmen Guerra Abreu, Jueza Tercera del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado en Funciones de Juez Relator del Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, Habilitada por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remite copias certificadas de la ejecutoria de fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, dictada por la sala mixta y la sentencia de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte-Conste.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a diecisiete de febrero del dos mil veinte.

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, acumúlese a los autos el oficio de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

SEGUNDO: Dado que la Jueza Tercera del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado en Funciones de Juez Relator del Tribunal de Enjuiciamiento Unitario, Habilitada por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado remitiera la ejecutoria de fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, emitida por la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la sentencia de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte emitida por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, misma que en su punto único señala que la justicia de la unión no ampara ni protege a I. M.O, es por lo que se hace del conocimiento a las partes que se continúa con el procedimiento de ejecución en contra del citado sentenciado, y advirtiéndose de autos que con fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho se llevó a cabo la audiencia de inicio de ejecución del sentenciado I. M.O, y mediante proveído de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, se ordenó la suspensión del presente procedimiento

de ejecución de sentencia, gírese atento oficio telegráfico a la LICDA. CLAUDIA GUADALUPE GONGORA ROSADO, Directora del Centro de Reinserción Social de San Francisco Campeche, Campeche, para que en el término de QUINCE DIAS hábiles, proceda a remitir el plan de actividades relativo al sentenciado I. M.O. Apercebida que en caso de incumplir con lo requerido se le impondrá una multa consistente en CIENTO UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 fracción II, inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO: Así mismo y dado que la suspensión del procedimiento de ejecución fue posterior a la celebración de la audiencia oral de inicio de ejecución llevada a cabo el diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, gírese atento oficio al director del centro penitenciario para efectos de que en el término de CINCO DIAS HÁBILES, informe si el sentenciado I. M.O, realizó jornadas de trabajo a favor de la comunidad, tal y como se le hizo saber mediante oficio número 518/18-2019/JE-II de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho. Apercebido que en caso de incumplir con lo requerido se le impondrá una multa consistente en CIENTO UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 fracción II, inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales.

CUARTO: Toda vez que de autos se aprecia que se desconoce el domicilio de la víctima la C. Marcela Avelar Reguero en, por tal razón, se ordena a la C. Notificadora Interina notifique a la antes mencionada por edictos que se publicaran tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en Vigor, el presente proveído, así como la razón judicial derivada de la audiencia oral de inicio de ejecución celebrada con fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, misma que señala "...DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, Juez de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado. - Hace constar que el día de hoy diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, en audiencia oral del sentenciado I. M.O, se concedió el término de CINCO DIAS HÁBILES al Instituto Nacional Electoral, para que informe el trámite dado al oficio 15/18-2019/JC-II de fecha 21 de septiembre del

año en curso, en donde se ordenó la suspensión de los derechos políticos del referido sentenciado. Apercebida que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, se hará acreedora a la primera medida de apremio consistente en multa de CIEN VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tal y como lo previene el numeral 104 fracción II inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Lo que comunico para los efectos legales correspondientes.

Asimismo se hace saber al centro penitenciario que se impuso al sentenciado I. M.O, 300 días de jornadas a favor de la comunidad penitenciaria, para cubrir la multa impuesta y se determinó que la pena de prisión inicia el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete y concluye el veintiocho de septiembre del dos mil veintiséis.

De igual forma se ordena girar oficio a la Directora del centro penitenciario para que en el término de QUINCE DIAS HABILES remita el plan anual de actividades del sentenciado.

Igualmente se concedió el término de DIEZ DIAS HABILES a la Fiscal, para que se ponga en contacto con la víctima y verifique si está llevando tratamiento psicológico la menor agraviada, mismo término que vence el 31 de octubre del año en curso...”

Haciéndole del conocimiento a la C. Avelar Reguero que cuenta con el termino de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación del periódico oficial para que señale domicilio cierto, fijo y conocido en esta ciudad y/o número telefónico y/o correo electrónico, donde pueda oír y recibir notificaciones; apercebido que de no dar cumplimiento en el término concedido las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por estrados de este juzgado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA, Jueza de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso

de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a Veintisiete de febrero del dos mil Veinte.-

LICDA. LEYDIOJEDAMORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 10/18-2019/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

FOLIO: 311/AFO-I

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. AGUSTIN ALCALA PACHECO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 56/17-2018/AFO-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR S.D.A.A., PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA EN CONTRA DE LOS CC. AGUSTIN ALCALA PACHECO y JAZMIN ANTONIO CORZO; la juez del conocimiento dictó un PROVEIDO, que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A
CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-

VISTOS: Téngase por presentado al LIC. JUAN CARLOS SANTAMARIA CAZAN, Asesor Técnico de la C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA, presentado ante este Juzgado con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se les notifique y emplace a los demandados a juicio, por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Por otra parte, solicita se otorgue la Guarda y Custodia Provisional de la menor de iniciales S.D.A.A. a favor de la C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA, abuela paterna, quien la ha tenido bajo su cuidado desde hace mas de seis años; en consecuencia; **SE PROVEE:**

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito del LIC. JUAN CARLOS SANTAMARIA CAZAN, Asesor Técnico de la C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA, para que obre como corresponda.

2.- Como lo solicita el ocursoante en su escrito de cuenta, y toda vez que de autos se observa que se han agotado todos los recursos para poder emplazar a los demandados la C. JAZMIN ANTONIO CORZO y al C. AGUSTIN ALCALA PACHECO; **SE ORDENA EMPLAZAR a los demandados los CC. JAZMIN ANTONIO CORZO y al C. AGUSTIN ALCALA PACHECO,** de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de los demandados la C. JAZMIN ANTONIO CORZO y al C. AGUSTIN ALCALA PACHECO; las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda.

3.- Asimismo; se le requiere a los demandados los CC. JAZMIN ANTONIO CORZO y AGUSTIN ALCALA PACHECO; para que dentro del término tres días siguientes a la última notificación, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiéndole al antes señalado, que de no

hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

4.- Respecto a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de Mejor Proveer, **SE RESERVA fijar la misma,** toda vez que se estará en espera de las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial.-

5.- *Como lo solicita el ocursoante, y en atención al interés superior de la niña motivo de la Litis, y estar en posibilidad de determinar lo que más le beneficie en apego al estándar internacional proteccionista de la niñez y adolescencia, que se encuentra protegido en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, pues la naturaleza del presente juicio, radica en decidir qué es lo más conveniente para la menor de edad en relación con su guarda y custodia, y ponderando **“el interés superior de la niñez”** que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones relacionadas con esta etapa de la vida humana, tendrán que realizarse de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidas y no son las condiciones psicológicas o afectivas de los progenitores las que determinan las medidas a adoptar, en cuanto al bienestar de los hijos; por lo que esta Juzgadora **procede a dictar la primera medida provisional quedando de la siguiente manera: Considerando que la niña S.D.A.A., de nueve años cuatro meses de edad, se encuentra en un entorno favorable para su seguridad física y emocional con la parte actora, esta Juzgadora determina que la infante antes citada, quede bajo el cuidado directo de la C. MARIA DE JESUS PACHECO ZARAGOZA, de manera provisional y bajo la patria potestad de los progenitores.***

6.-Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sistema DIF ESTATAL, del presente asunto para su conocimiento y para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.-

7.-Y por último: túrnense en su oportunidad los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que

por medio de su actuario diligenciador realice el trámite para el emplazamiento mediante Periódico Oficial, en los términos señalados.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS “

Lo que notifico a ustedes por medio de cédula de notificación por periódico oficial esto acorde a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA, Actuaría de conformidad con el artículo 73 fracc. XVI de la Ley Orgánica. del Poder Judicial del Estado.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ANA MARIA ESPADAS GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado a deducirlo sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 19 de marzo de 2020.-
M.en D. Judicial ANTONIO CAB MEDINA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de ANA MARIA ESPADAS GOMEZ, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para comparezcan ante el Juzgado

Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 19 de Marzo de 2020.-
ANTINEA DE JESUS GARZA ESPADAS.- RÚBRICA

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAFAEL ZAMORA SANCHEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTANOTARIAPUBLICANUMERODOS,UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAFAEL ZAMORA SANCHEZ**, DENUNCIA QUE HACE LA C. **MAGDA LIZCANO OLIVARES; EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2020.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **FELIPE DE JESÚS MORENO Y/O FELIPE MORENO CAMPOS Y/O FELIPE DE JESÚS MORENO CAMPOS**, quien falleció el 07 de Abril de 2003; Denuncia que hizo El Señor **NELSON MORENO NOCEDA.**

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos

y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 02 de Marzo de 2020.-
LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO,
Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.-
RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **SETENTA (70/2020)**, otorgada en esta Capital, el veinticinco de febrero del 2020, ante mí, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y UNO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria **DE LOS SEÑORES JOSE DEL CARMEN ORTIZ DZIB Y LUCILA COLLI SEGOVIA, TAMBIEN CONOCIDA COMO LUZ MARIA COLLI SEGOVIA Y/O LUZ MARIA COLLI SEGOVIA DE ORTIZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 23 marzo del 2020.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ochenta y dos (82) otorgada ante Mí, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **ADA LEISLE CASTILLO HERRERA**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **ELIAS TRINIDAD MANZO CASTILLO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de

la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 25 de Marzo del 2020.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **FRANCISCO JAVIER FLORES PECH Y/O FRANCISCO FLORES PECH**, quien falleció el 15 de Julio de 2019; Denuncia que hizo La Señora **MERCEDES CÁMARA PÉREZ**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 28 de Enero de 2020.-
LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO,
Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.-
Rúbrica

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **FRANCISCO VILLARINO PÉREZ**, quien falleció el 25 de Octubre de 2014; Denuncia que hizo El Señor **FILIBERTO ARIEL VILLARINO PÉREZ**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 09 de Marzo de 2020.-
LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO,
Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.-
Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA 96, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MANUEL DE JESUS ACOSTA CASTRO**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA DOLORES ABEYTA GASTELUM**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DEL 2020.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Cincuenta y ocho (58) otorgada ante Mí, de fecha cinco de Marzo del dos mil veinte, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **MARIA ESTELA MARQUEZ MENDEZ**, quien fuera

vecina de esta ciudad; por la ciudadana **GLORIA MARQUEZ MENDEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 10 de Marzo del 2020.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A TODAS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **TOMAS RENÉ NAVARRETE PAVÓN (+)**; QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 No. 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE;
A 24 DE **MARZO** DEL AÑO **2020.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.-**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

INMOBILIARIA, FARLU S.A. DE C.V.

El Administrador Único de la Sociedad, convoca a sus socios y/o accionistas a la:

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que tendrá lugar el día **29 de abril de 2020**, a partir de las 12:00 horas en el domicilio social y fiscal ubicado en la Calle 34 (treinta y cuatro) Número 163 (ciento sesenta y tres) de la Colonia Centro, Código Postal 24100 (veinticuatro mil cien), de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia -
2. Verificación de Quorum legal para sesionar
3. Lectura y aprobación de la Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del informe de las operaciones del Administrador Único y Comisario de la Sociedad, correspondiente al ejercicio concluido 2019. -
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2019.
6. Designación del delegado para formalizar los acuerdos tomados por la Asamblea y que deberá concurrir ante el Fedatario Público, a efecto de solicitar la protocolización del Acta de esta Asamblea y su inscripción en el Registro Público.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Asamblea. -

Para concurrir a la Asamblea, bastará estar inscrito en el Libro de Accionistas de la Sociedad y, en su caso, acreditar las facultades correspondientes como representante del accionista, mediante el poder emitido para tal efecto o carta poder firmada ante dos testigos.

Cabe señalar que la suscrita Administrador Único, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos Sociales en relación con el numeral 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pondrá a disposición de los socios en el domicilio social y fiscal de la sociedad, los informes señalados en el artículo 172 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes al ejercicio social de 2019; así como también, el informe realizado por el Comisario, por un plazo de 15 quince días hábiles antes de la fecha en la que se celebre dicha Asamblea, por tanto, estará a su disposición copia de los estados financieros correspondientes a fin de que los accionistas puedan obtener la información. De dicha situación se dejará constancia por medio de un fedatario público.

SALUD DE LA CRUZ PÉREZ PÉREZ, Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria FARLU, S.A. de C.V.- Rúbrica.

